



Defensoría del Pueblo

CONGRESO DE LA REPUBLICA
COMISION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
20 MAY 2019
RECIBIDO
Firma:..... Hora:.....

Firmado digitalmente por:
FERNAN ZEGARRA DE
BELAUNDE Luisa Nelly Eugenia
FAU 20304117142 soft
Hoy soy el autor del
documento
Fecha: 14/05/2019 12:18:37
DEFENSORIA DEL PUEBLO
057144

CONGRESO DE LA REPUBLICA
AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
MESA DE PARTES
15 MAY 2019
RECIBIDO
Firma..... Hora 11:35AM

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Oficio N° 164-2019-DP/PAD

Lima, 13 de mayo de 2019

Señor Congresista
Zacarías Reymundo Lapa Inga
Presidente de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social
Congreso de la República
ctrabajo@congreso.gob.pe
Lima.-

Referencia: Oficio N° 247/2018-2019/CTSS-CR-(po.) (Ingreso 6188)

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, dar respuesta al oficio de la referencia mediante el cual solicita se emita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3977/2018-CR, que propone modificar el artículo 49 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.



Como es de su conocimiento, la Defensoría del Pueblo es un órgano constitucional autónomo que tiene entre sus funciones la defensa de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y la comunidad, así como la supervisión del cumplimiento de funciones de la administración estatal. Asimismo, el artículo 86° de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad -LGPD, la ha designado como Mecanismo nacional independiente encargado de promover, proteger y supervisar la aplicación en el Estado peruano de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad -CDPD.

El Proyecto de Ley 3977/2018-CR propone modificar el artículo 49.2 de la Ley N° 29973, LGPD, a fin de promover el cumplimiento de la cuota de empleo de personas con discapacidad en el sector público.

Al respecto debemos señalar que, de acuerdo a los resultados de los Censos Nacionales 2017, en el Perú la población censada con alguna discapacidad es de 3 millones 051 mil 612, cifra que representa el 10,4% de la población total. De estos, el 48,3% tiene dificultad para ver; 15,1% tiene dificultad para moverse o caminar; 7,6% tiene dificultad para oír; 3,2% tiene dificultad para relacionarse con los demás; 4,2% tiene dificultad para entender o aprender; 3,1% tiene dificultad para hablar o comunicarse; y, el 18,5% presenta dos o más deficiencias funcionales.

Asimismo, de acuerdo a la Primera Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad – Enedis 2012, en el Perú, el 92% de las personas con discapacidad tenía más de 14 años y estaba en edad de trabajar; sin embargo, la Población Económicamente Activa (PEA), de personas con discapacidad solo era 21.7% y la Población Económicamente Inactiva, 76,8%.



Defensoría del Pueblo

Oficio N° 164-2019/DP-PAD



Estas cifras denotan las dificultades de esta población para la búsqueda activa de empleo y su efectiva consecución.

Tanto la LGPD como su Reglamento establecen diversas disposiciones que buscan favorecer el acceso al empleo de las personas con discapacidad, tales como la bonificación de 15% en los concursos públicos de méritos, ajustes en los procedimientos de los concursos públicos, ajustes razonables en el trabajo, así como cuota de empleo del 5% y 3% en el sector público y privado, respectivamente.

Según el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en el 2017 se registraron 6,088 empresas obligadas a cumplir con la cuota de empleo; sin embargo solo 51 cumplieron. En el sector público no existe información oficial sobre el cumplimiento de la respectiva cuota. En esa línea, urgen medidas que permitan asegurar el cumplimiento con la cuota de empleo para los distintos tipos de discapacidad y de manera descentralizada, tanto en el sector público, como en el privado.

Esta situación revela la necesidad de adoptar medidas que promueven la contratación de las personas con discapacidad en el sector público. En ese sentido, la propuesta de que las entidades públicas que no cumplan con la cuota de empleo realicen un concurso de méritos para la población con discapacidad, al menos una vez al año, resulta pertinente para lograr la inserción laboral de esta población en el sector público.

Por lo expuesto, se recomienda aprobar el Proyecto de Ley N° 3977/2018-CR, que modifica el numeral 2 del artículo 49 de la Ley N° 29973, Ley general de la personas con discapacidad, a fin de facilitar la implementación de la cuota de empleo de los trabajadores con discapacidad en el sector público.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Eugenia Fernán Zegarra
Eugenia Fernán Zegarra
Primera Adjunta (e)

PDEPRODIS/cpq